

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 1380/2010

La Paz, 06 de Diciembre de 2010

### **VISTOS:**

La solicitud presentada por:

: LA GARRAFA CHIQUITANA **EMPRESA** 

: 00170619 MATRICULA 3204306015 N.I.T.

REPRESENTANTE: ALEJANDRO GERÓNIMO RIVERA con Cédula de Identidad

No. 3204306 Santa Cruz

**ACTIVIDAD** Distribución de Gas

Calle San Juan esquina avenida Nuflo Chávez, U.V. 00, Mz. **DOMICILIO** 

09, Lote No. 1, de la Localidad Santa Rosa de Roca,

Provincia Velasco, del departamento de Santa Cruz

: 7.000,00.- Bolivianos CAPITAL

Pidiendo su inscripción en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdo a la Resolución SSDH No. 0690/2005 de fecha 01 de junio de 2005.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 en su artículo 31 establece la clasificación de las actividades hidrocarburíferas en: a) Exploración, b) Explotación, c) Refinación e) Industrialización, d) Transporte y Almacenaje, e) Comercialización y f) Distribución de Gas Natural por Redes.

Que el artículo 25 inciso e) de la mencionada Ley, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, deberá llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el

Que de acuerdo al Informe Legal DJ 1308/2010, de fecha 06 de Diciembre de 2010, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución Administrativa SSDH No. 690/2005 de 01 de junio de 2005 y otras normas concordantes, por lo que la inscripción de la empresa LA GARRAFA CHIQUITANA, es procedente.

## CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y la Resolución SSDH No. 690/05 de fecha 01 de junio de 2005.

### **RESUELVE:**

PRIMERO.- Disponer la INSCRIPCIÓN de la empresa LA GARRAFA CHIQUITANA, en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, quedando la empresa obligada a informar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos cualquier cambio de domicilio, objeto, actividad y/o representante legal.

1 de 2





A 60g. Katvia Maita Royas ASESORA JURIDICA GENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS **SEGUNDO.-** La presente resolución acredita la inscripción de la empresa en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consiguientemente **no podrá ser utilizada** para la importación o exportación de hidrocarburos o sus derivados ni para la construcción y operación de Estaciones de Servicio, de Plantas de Almacenaje, de Plantas de Engarrafado y de Distribución de GLP, de refinerías y/o para realizar cualquier actividad petrolera que requiera autorización expresa.

**TERCERO.-** Conforme al inciso d) del artículo 90 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, la empresa **deberá presentar** el Formulario Único de Seguimiento a participación accionaría y Fusiones en el Sector de Hidrocarburos de acuerdo al anexo I de la Resolución Administrativa SSDH No. 0775/2005 de 20 de junio de 2005.

**CUARTO**.- Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Jurídica y demás unidades pertinentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archívese.

Ing. Guido Waldir Aguita Arevato
DIRECTOR EJECYTIMO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROGARBUROS

Es conforme,

DOG. JOSÉ MIGUEL LAQUIS MUÑOZ DIRECTOR JURIDICO GENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



2 de 2